



ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA

EPA

NIT.: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



RESOLUCIÓN No.2018-140
15 de noviembre del 2018

“POR LA CUAL SE ESTABLECE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL”

El Director del Establecimiento Público Ambiental –EPA- en ejercicio de las facultades que le confieren la ley y el Acuerdo 034 del 06 de diciembre de 2014 emanado del Honorable Concejo Distrital de Buenaventura en especial lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 2811 de 1974 las demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo 034 del 06 de diciembre del 2014 se creó el Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura –EPA- , el cual es la máxima autoridad descentralizada con autonomía administrativa, financiera, patrimonio propio y personería jurídica autorizada por la Ley 1617 de 2013, encargado de administrar dentro del área de sus jurisdicción urbana y suburbana, el ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas ambientales y evitar la degradación ambiental.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31, numeral 12, señala que las autoridades ambientales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual

Calle. 1 N° 2 39 Edificio Radio Buenaventura piso 2

Teléfono 2400932 - 2978549
Epa@epabuenaventura.gov.co



ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA

EPA

NIT.: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



(Decreto 2041 de 2014, art.3)

Que referente a las explotaciones mineras y de hidrocarburos la norma indica:

Artículo 2.2.2.3.1.4. Licencia ambiental global. Para el desarrollo de obras y actividades relacionadas con los proyectos de explotación minera y de hidrocarburos, la autoridad ambiental competente otorgará una licencia ambiental global que abarque toda el área de explotación que se solicite.

Que el Decreto Numero 1753 de 1994 "Por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos VIII y XII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales." En su artículo 38. Régimen de Transición. señalo:

(...)

Los proyectos, obras o actividades que con anterioridad a la expedición de la Ley 99 de 1993 iniciaron actividades, no requerirán Licencia Ambiental. Tampoco requerirán Licencia Ambiental aquellos proyectos de competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales que iniciaron actividades antes de la expedición del presente Decreto. Lo anterior no obsta para que dichos proyectos, obras o actividades cumplan con la normatividad ambiental vigente, excluido el requisito de obtener Licencia Ambiental.

Que mediante radicado No. número 805 del 27 de julio del 2018, la señora SILVIA MINA ARAGON identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.388.710 de Buenaventura -Valle-, representante legal de la ASOCIACION DE MUJERES TRABAJADORAS DEL CAMPO MANANTIAL DE AGUA VIVA –ASODEMUCAM- identificada con Nit. 900731567-5, solicito ante el Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura – EPA, evaluación y aprobación del Plan de Manejo Ambiental para la explotación artesanal del material de arrastre y precioso en el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Calle Larga, Rio Dagua en el Distrito de Buenaventura, ubicada en la cuenca del rio Dagua – Buenaventura- con una extensión de 1599,72 hectáreas según levantamiento topográfico del INCORA. Limitando con los consejos comunitarios de ZACARIAS, CITRONELA, ALTO POTEDO, ZABALETA y RIO DAGUA.

Que mediante Auto 2018 – 071 se dio inicio al trámite de evaluación del plan de manejo ambiental a la ASOCIACION DE MUJERES TRABAJADORAS DEL CAMPO MANANTIAL DE AGUA VIVA –ASODEMUCAM-, en dicho auto se dispuso admitir la solicitud de evaluación del Plan de Manejo Ambiental para la explotación artesanal del material de arrastre y precioso en el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Calle Larga, Rio Dagua en el Distrito de

Calle. 1 N° 2 39 Edificio Radio Buenaventura piso 2

Teléfono 2400932 - 2978549
Epa@epabuenaventura.gov.co

4



ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA

EPA

NIT.: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



Descripción de la ubicación:

Se realizó recorrido en el área de estudio del Plan de manejo Ambiental **ASODEMUCAM** correspondiente a extensión de **140 Hectáreas** y definida con las siguientes coordenadas:

Tabla 1. COORDENADAS PLANAS ARES CCCN VEREDA CALLE LARGA

PUNTO	COORDENAS NORTE	COORDENADAS ESTE	FRENTE		
1	916580	678250			
2	916620	678731	FRENTE 1	EXPLOTACION	ARENAS
3	915920	678848			
4	914150	677595			
5	914511	676996			
6	915140	677731	FRENTE 2	EXPLOTACION	GRAVAS
7	9186092	678336			
8	9196580	678250	FRENTE 3	EXPLOTACION	GRAVAS

El área de la poligonal anteriormente descrita, correspondiente a la licencia de explotación N°RFO-16081 otorgada mediante resolución N° 045-2000, área donde ha funcionado la extracción mecanizada y donde se realizará la extracción manual de material de río y minerales preciosos.

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES AMBIENTALES DEL ÁREA

El presente Concepto Técnico busca identificar, definir y evaluar los impactos y afectaciones ambientales producidos por la extracción de material de arrastre y precioso en el consejo comunitario de la comunidad negra de Calle Larga, Río Dagua. Como resultado de lo anterior, se plantea un conjunto de medidas tendientes a manejar y disponer adecuadamente los desechos o residuos líquidos y/o sólidos que se generan como resultado de los procesos extractivos en la zona del río.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

Selección de área y análisis de alternativas de explotación.

Se delimitaron las zonas de explotación sobre estos sectores, el material explotable se localiza en islas o barras de materiales depositados por el río Dagua, con espesor promedio de 2.5 m a extraer por encima del espejo de aguas en épocas de verano.

Diseño y planeamiento de la explotación.

Se determinó la cantidad, calidad y tipo de depositación en las zonas de interés, permitiendo verificar la continuidad uniformidad de la depositación en el área; igualmente

Calle. 1 N° 2 39 Edificio Radio Buenaventura piso 2

Teléfono 2400932 - 2978549
Epa@epabuenaventura.gov.co

46



ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA

EPA

NIT.: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



Comprenderá actividades del sistema de explotación diseñado, en este caso mediante la utilización de palas para la extracción del material se efectuará solamente en las épocas de verano, cuando se forman en toda su magnitud las islas o sectores definidos de explotación del polígono N°RFO-16081.

Labores auxiliares o complementarias:

Dentro de estas se tiene el apilamiento en el centro de acopio de materiales de arrastre, el cargue del material arrancado y el transporte del mismo hasta el despacho a centros de consumo.

El cargue y el transporte interno será con un cargador, dos retroexcavadores y tres volquetas, respectivamente.

Producción.

Se tienen reservas explotables (material in situ) de 60.000 metros cubico de material de interés, de producción anual estimada y de 5.000 m3, diarios donde permitirá garantizar la continuidad de la explotación y el incremento del mismo acorde con la demanda del mercado, sin tener presente la recarga de los depósitos ya que son reservas renovables.

Infraestructura existente y requerida.

Para el desarrollo general de la etapa de explotación se tiene y se requiere la siguiente infraestructura.

Patios de acopio:

Cuenta con un patio de acopio del material útil en inmediaciones del área de explotación

Campamento:

Para el alojamiento del personal y para la disposición de herramientas manuales y demás insumos e implementos se dispondrá de la casa campamento a construir, la cual contará con servicios sanitarios y pozo séptico.

Equipo y maquinaria a utilizar.

Para las diferentes operaciones de la explotación se dispondrá del siguiente equipo y maquinaria:

- Retroexcavadora (2)
- Cargador (1)
- Volquetas (3) con capacidad entre 6 y 10 m3.
- Herramientas manuales (picas, palas y carretillas).

Personal requerido.

Calle. 1 N° 2 39 Edificio Radio Buenaventura piso 2

Teléfono 2400932 - 2978549
Epa@epabuenaventura.gov.co

46



El beneficio de la explotación de material se realizará mediante clasificación y trituración constituido por arenas, gravas y arcillas en diferentes proporciones y granulometrías dependiendo del lugar de extracción y de su concentración se destina material pétreo a diferentes tipos de beneficios.

De acuerdo con los impactos y efectos que puedan suceder al ponerse en marcha la explotación artesanal del material de arrastre y precioso del consejo comunitario de Calle Larga, se diseñó un plan de manejo ambiental para la solicitud de minería tradicional, para mitigar y prevenir los impactos negativos y lograr un desarrollo sostenible para conservar y proteger los elementos ambientales.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERÍA ARTESAL EN EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CALLE LARGA, RÍO DAGUA.

El PMA está basado en el conocimiento de las condiciones ambientales de la zona de influencia del proyecto minero, y consultado en el Plan de Ordenamiento Territorial realizado del Distrito de Buenaventura. El plan de manejo ambiental comprende 6 programas en su totalidad que serán aplicados por el titular del contrato minero para mitigar, corregir y/o compensar los impactos negativos identificados y evaluados en el momento de la explotación minera.

Para facilitar la aplicación de las medidas formuladas se diseñaron unas fichas en las cuales se describen las medidas preventivas, correctivas, restauración y compensación a implementar, objetivos, tiempos de ejecución y costos.

Medidas preventivas

Estas medidas buscan prevenir y evitar la producción de impactos mediante la aplicación de medidas básicas al proyecto minero.

- Estabilización de taludes.
- Control de erosión.
- Programa para el manejo adecuado de residuos sólidos.

Medidas de Mitigación

Limitan la intensidad de los impactos originados, por las actividades mineras.

- Control de emisiones atmosféricas.
- Canales para drenaje y aguas de escorrentía.

Medidas de restauración

El objetivo es permitir la restauración del entorno ambiental afectado, de manera que facilite los procesos de regeneración natural.

- Diseño paisajístico y repoblación.
- Revegetalización de zonas deforestadas.



ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA

EPA

NIT.: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



Estos procesos en conjunto, afectan la composición de la flora y distribución de la fauna, así como la disponibilidad de hábitat y recursos, y por tanto el tamaño de las poblaciones, y la estructura de las comunidades florísticas y faunísticas de la zona.

Las especies vegetales con mayor presencia en el Consejo con usos maderables son; Chaquiro, chanul, guasca, anime, caimito, popa, cedro, guayacán, trapichero, Mario, salero, sajo, tangare, guabo, iguanero, sonde, Chachajo, laurel, yaz mande, caña brava, pangala, guadua, chonta barrigona, zancona, mulata, chalde, tortugo, carajo indio, chicoa, caucho, balso y pácora.

Las plantas medicinales son: Espíritu santo, sauco, doña Juana, mata ratón, nacedero, suelda con suelda, Galves, gavilana, malva, colchón de pobre, hierba de sapo, piechivo, desbaratadora, ajengibre, albahaca, venturosa, cimarrón, rabo de zorro, verbena negra, estropajo, heliotropo, hierbabuena, anamú, limoncillo, citronela, pringamoza, ruda, Zaragoza, siempreviva, discancel, flor amarilla, calambombo, orégano, llantén, poleo, pilde y calabazo.

Las especies vegetales más usadas en la alimentación son: Cimarrón o cilantro, poleo, albahaca, palmito, naidi, milpesos, coco, don pedrito, corozo, chigua, plátano, chontaduro, Papachina, caña, chirimoya, yuca, caimito, ñame, zapote, Pepepán, papa nayera, camote, pomarrosa, aguacate, naranja. Limón, bacao, cacao, maíz, guayaba, pringamoza, hobo, piña, guaba, ají y caña. También existe algunas especies vegetales que son usadas como plantas ornamentales, las más representativas son: Malva rosa, bastón de obispo y platanillo.

En el área del proyecto se identificaron las siguientes especies vegetales:

Tabla 3. Inventario de vegetación

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA
Aceitemaría	<i>Callophylum guianensis</i>	Olacaceae
Balzo	<i>Ochroma lagopus</i>	Bombacaceae
Carbonero	<i>Licania sp</i>	Chysobalanaceae
Cargadero	<i>Guarreria sp</i>	Annonaceae
Cedromacho	<i>Cedera sp</i>	Mellaceae
Cuangare	<i>Composoneria ct.</i>	Myristicaceae
Garzo	<i>Simarrouba amara</i>	Simaroubaceae
Guabo	<i>Inga sp</i>	Mimosasaceae
Guasco salero	<i>Eschiweira sp</i>	Lecythidaceae
Guanabano	<i>Xilopaia Colombiana</i>	Annonaceae
Hueso	<i>Didymopanax sp.</i>	Araliaceae
Hormigo	<i>Miconia rutescens</i>	Malastomataceae
Jaboncillo	<i>Isertia pittie</i>	Rubiceae
Jugua	<i>Genipa americana</i>	Rubiceae
Jigua	<i>Persea sp.</i>	Lauraceae
Matapalo	<i>Clusia glandifora</i>	Guttiferae
Machare	<i>Symhonia globulifera</i>	Guttiferae
Mestizo	<i>Cupania cinera</i>	Sapindaceae
Mora	<i>Miconia sp</i>	Malastomataceae
Otobo	<i>Otoba lehmanii</i>	Myristucaceae

Calle. 1 N° 2 39 Edificio Radio Buenaventura piso 2

Teléfono 2400932 - 2978549
Epa@epabuenaventura.gov.co



ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA

EPA

NIT.: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



Mamiferos		
<i>Ardilla dorada</i>	<i>Scuris granadensis</i>	
<i>Armadillo común</i>	<i>Dasyus novemacinctus</i>	<i>Dasydodidae</i>
<i>Cafuche</i>	<i>Tayassu albirostris</i>	<i>Tayassuidae</i>
<i>Cusumbo</i>	<i>Nausua nausua</i>	
<i>Chucha de agua</i>	<i>chironectes minimus</i>	
<i>Guagua</i>	<i>Agouti paca</i>	<i>Dassyproctidae</i>
<i>Guatón</i>	<i>Dassyprocte fulig</i>	<i>Dassyproctidae</i>
<i>Murciélago</i>	<i>Caronilla subrufa</i>	
<i>Lutzonia</i>	<i>Lutzoniatridactylus</i>	<i>Badypodidae</i>
<i>Perico ligero</i>	<i>Choloepues hopffmani</i>	<i>Badypodidae</i>
<i>Zaino</i>	<i>Tayassutajacur</i>	<i>Tayassuidae</i>
Serpientes		
<i>Bejuquillo</i>	<i>Lethophis-depressirostris</i>	<i>Colibridae</i>
<i>C. de candado</i>	<i>Brothopsnasuta</i>	<i>Colibridae</i>
<i>Cazadora</i>	<i>Dryadophis corais</i>	<i>Colibridae</i>
<i>Falsa coral</i>	<i>Atractus melas</i>	<i>Colibridae</i>
<i>Guarda caminos</i>	<i>Drepanoide boddaerti</i>	<i>Colibridae</i>
<i>Napaná</i>	<i>Sobon nabulata</i>	<i>Colibridae</i>
<i>Petacona</i>	<i>Boa annulata</i>	<i>Boidae</i>
<i>Pudridora</i>	<i>Trachyboa boulegari</i>	<i>Boidae</i>
<i>Rabo de aji</i>	<i>Micrurus mapartitus</i>	<i>Elipidae</i>
<i>Taya Equix</i>	<i>Bothroposatrox</i>	<i>Crotlidae</i>
Tortugas		
<i>Tapacúlo</i>	<i>Kynospemos spurrelli</i>	<i>Kinosteruidae</i>

MEDIO SOCIAL

Salud:

El Consejo no cuenta con servicio de hospital o puesto de salud, los enfermos son tratados cuando no existe gravedad por los curanderos o curanderas de la localidad, pero cuando el enfermo se complica se acude a los médicos de Buenaventura. La población en su totalidad se encuentra afiliada al Sisben, las ARS que los cobija son Ensanar, Caprecom Coosalud, Coomeva y Selva Salud. Los partos dentro de la comunidad son atendidos por un partero y una partera que no cuentan con ningún tipo de accesoria del estado, y aunque existe un promotor de salud, este no permanece constante mente en el Consejo. Las enfermedades más frecuentes en la comunidad son la malaria, la diarrea, infecciones en la piel, dolores de cabeza, parásitos, desnutrición y problemas de caries dental.

Educación:

La comunidad cuenta con una escuela que recibe el nombre de DORIS DE MUNOZ. Esta tiene dos (2) aulas independientes la enseñanza se realiza en la modalidad de Escuela Nueva. Aunque la escuela cuenta con algún material didáctico como cartulina, cartelera, mapas, crayolas, libros y juegos didácticos, es necesaria la consecución de material actual, así como de ayudas audiovisuales, como grabadora, televisor, DVD y otros, que colaborarían en una mejor formación de los estudiantes.

Calle. 1 N° 2 39 Edificio Radio Buenaventura piso 2

Teléfono 2400932 - 2978549
Epa@epabuenaventura.gov.co

4



ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA

EPA

NIT.: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



extensión y linderos de dichas zonas. Dentro de estas zonas la autoridad concedente a solicitud de la autoridad comunitaria otorgara concesión como titular a la aludida comunidad y no a sus integrantes individualmente considerados.

Decreto 1666 de 21 octubre de 2016, Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015 relacionado con la clasificación minera. Artículo 2.2.5.1.5.3 Minería de Subsistencia, es la actividad minera desarrollada por personas naturales o grupo de personas que se dedican a la extracción y recolección a cielo abierto de arenas y gravas de río destinadas a la industria de la construcción arcillas, metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas por medios y herramientas manuales sin la utilización de ningún tipo de equipo mecanizado o maquinaria para su arranque.

Ley 685 de 2001 Artículo 11 son materiales de construcción, los materiales de arrastre tales como arenas, gravas y las piedras yacentes en el cauce y orillas de las corrientes de agua, vegas de inundación y otros terrenos aluviales.

Decreto 4134 de 2011, crea la Agencia Nacional de Minería (ANM).

La Resolución 0428 de junio 26 de 2013 adopta los Términos de Referencia y Guías Minero Ambientales.

Decreto – Ley 2811 de 1974

Decreto 1541 de 1978

Decreto 4741 de 2015

Decreto 0321 de 1999 Plan de Contingencia sobre derrames de hidrocarburos y derivados.

Decreto 0361 de 2008 Programa de Manejo de Ruido.

La Ley 1658, denominada Ley del Mercurio y que se sancionó en 2013, buscó en su momento establecer una serie de restricciones sobre el uso del mercurio en procesos de explotación minera, debido a los perjuicios que este elemento causa, tanto al medio ambiente, como a las personas que lo utilizan.

Ley 99 de 1993

Conclusión:

Según el acuerdo entre Consejo Comunitario y la empresa ASODECUM por medio del cual se determinan unos compromisos ambientales, laborales, culturales, de obras civiles y responsabilidad social en beneficio de la comunidad la vereda Calle Larga, se determina el volumen total y duración de periodos de explotación en el polígono N°RFO-16081 de acuerdo a la explotación que determina la Agencia Nacional Minera-ANM.

Para este proyecto de minería Artesanal se evaluó el Plan de manejo Ambiental donde debe cumplir con los procedimientos y condiciones socio económicas, técnicas y ambientales según el Artículo 17, del Decreto 933 de 2013 – Resolución. 417 de 2014. Bajo Control y Seguimiento del Establecimiento Público Ambiental-EPA del Distrito de Buenaventura (Acuerdo 034 de 2014).

Para la viabilidad del Plan de manejo Ambiental de la empresa ASODECUM, el Establecimiento Público Ambiental-EPA tuvo en cuenta el desarrollo de metodologías como la de la participación comunitaria, análisis descriptivos sobre la temática ambiental de las seis fichas técnicas ambientales; y además la aplicación de las medidas ambientales preventivas en la actividad extractiva en un área de 140 Hectáreas dentro del polígono N°RFO-16081 para mitigar la generación cuantitativa y cualitativa de contaminación en

Calle. 1 N° 2 39 Edificio Radio Buenaventura piso 2

Teléfono 2400932 - 2978549
Epa@epabuenaventura.gov.co

8



ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA

EPA

NIT.: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



Buenaventura, ubicada en la cuenca del rio Dagua – Buenaventura-, representada legalmente por la señora **SILVIA MINA ARAGON** identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.388.710 de Buenaventura -Valle-.

ARTICULO SEGUNDO: Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de este Establecimiento Ambiental, con el propósito de:

1. Verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental, el programa de seguimiento y monitoreo, el plan de contingencia, así como el plan de desmantelamiento y abandono y el plan de inversión.
2. Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.
3. Corroborar el comportamiento de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos y de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto.
4. Revisar los impactos acumulativos generados por los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental y localizados en una misma área de acuerdo con los estudios que para el efecto exija de sus titulares e imponer a cada uno de los proyectos las restricciones ambientales que considere pertinentes con el fin de disminuir el impacto ambiental en el área.
5. Verificar el cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales por el uso y/o utilización de los recursos naturales renovables, autorizados en la licencia ambiental.
6. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proyecto, obra o actividad.
7. Verificar los hechos y las medidas ambientales implementadas para corregir las contingencias ambientales ocurridas.
8. Imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales del proyecto.

En el desarrollo de dicha gestión, este Establecimiento podrá realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas



ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA

EPA

NIT.: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



informar a la autoridad ambiental competente en un término no mayor a veinticuatro (24) horas.

ARTÍCULO QUINTO: Cobro del servicio de seguimiento ambiental. La tarifa para el cobro del servicio de seguimiento de las licencias ambientales y de los planes de manejo ambiental, se fijará de conformidad con el sistema y método de cálculo señalado en la normativa que tenga el Establecimiento Ambiental para el caso.

ARTICULO SEXTO: Advertir al beneficiario del permiso otorgado mediante el presente acto administrativo, que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y/o sanciones pertinentes, acorde con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 del 2015, previo el adelanto del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: ASOCIACION DE MUJERES TRABAJADORAS DEL CAMPO MANANTIAL DE AGUA VIVA –ASODEMUCAM, a través de su representante o quien haga sus veces, deberá permitir el ingreso a sus instalaciones de los funcionarios del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE BUENAVENTURA –EPA-, o a las personas que este señale, cuando así se requiera en el ejercicio de las labores de seguimiento y control de las actividades del proyecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual habrá de hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, acorde con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Dada en el Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura a los 15 días del mes de noviembre de 2018.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS JAVIER CRUZ HERRERA
DIRECTOR

Proyecto: Francisco Colorado Muñoz – Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Lina Mariel Mazuera Gutiérrez – Subdirectora Control y Vigilancia Ambiental

Calle. 1 N° 2 39 Edificio Radio Buenaventura piso 2
Teléfono 2400932 - 2978549
Epa@epabuenaventura.gov.co

8